

EDICIÓN DE ACTAS DEL I CONGRESO INTERNACIONAL “LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ESPAÑA Y EN AMÉRICA”

CONGRESO HOMENAJE AL PROFESOR JOSÉ MARTÍN
OSTOS, CON MOTIVO DE SU JUBILACIÓN

Sevilla (España), 19-20 de septiembre de 2019

DIRECTORAS

Pilar Martín Ríos
M^a. Ángeles Pérez Marín
Profesoras Titulares de Derecho Procesal
(Universidad de Sevilla)

Coordinadores

Enrique C. Pérez-Luño Robledo
María Luisa Domínguez Barragán
Profesores Doctores de Derecho Procesal
(Universidad de Sevilla)



ASTIGI
EDITORIAL

Sevilla • 2020

DIRECTORAS

Pilar Martín Ríos

M^a. Ángeles Pérez Marín

Profesoras Titulares de Derecho Procesal (Universidad de Sevilla)

Coordinadores

Enrique C. Pérez-Luño Robledo María Luisa Domínguez Barragán

Profesores Doctores de Derecho Procesal (Universidad de Sevilla)

COMUNICACIONES PRESENTADAS AL I CONGRESO INTERNACIONAL “LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ESPAÑA Y EN AMÉRICA”

CONGRESO HOMENAJE AL PROFESOR
JOSÉ MARTÍN OSTOS, CON MOTIVO DE
SU JUBILACIÓN

Sevilla (España), 19-20 de septiembre de 2019

ASTIGI
EDITORIAL

Sevilla • 2020

Editorial Astigi
c/ Antioquía, 1. Bloque 5 - 9º B.
41007 – Sevilla (España).
Teléfono: 954 25 42 46
info@editorialastigi.com
www.editorialastigi.com

ISBN: 978-84-122303-5-2
Año de publicación: 2020

Maquetación editorial y diseño de portada: Georgia Delena
www.maquetacionlibros.com

Todos los derechos reservados. No está permitida la reimpresión de parte alguna de este libro, ni tampoco su reproducción, ni utilización, en cualquier forma o por cualquier medio, bien sea electrónico, mecánico, químico de otro tipo, tanto conocido como los que puedan inventarse, incluyendo el fotocopiado o grabación, ni se permite su almacenamiento en un sistema de información y recuperación, sin el permiso anticipado y por escrito de Editorial Astigi.

ÍNDICE

LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN CIUDAD JUÁREZ: INICIATIVA SPOTLIGHT EN MÉXICO	11
---	-----------

Olivia Aguirre Bonilla

PROCEDENCIA, CONVENIENCIA Y UTILIDAD DE REGULAR EN LA VIGENTE O FUTURA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL LA LITISPENDENCIA DE LA ACCIÓN PENAL, ASÍ COMO LA EXCEPCIÓN DE LITISPENDENCIA PENAL A LA MISMA	25
---	-----------

Juan Manuel Alonso Furelos

JUSTICIA CAUTELAR Y DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LA LEY 29/1998, DE 13 DE JULIO, REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA: CONDICIONES DE APLICACIÓN	65
---	-----------

Cristina Alonso Salgado

ALTERNANCIA POLÍTICA Y COMBATE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN MÉXICO	78
--	-----------

Elia Edith Argüelles Barrientos

TRATAMIENTO DE DATOS EN LA TRAMITACIÓN JUDICIAL.....	88
---	-----------

María Jesús Ariza Colmenarejo

LA INOBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 8 DEL CÓDIGO PENAL Y SU CONSECUENCIA EN EL PROCEDIMIENTO PENAL.....	101
--	------------

Gonzalo Barrera Blanco

**DEBER DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL EN MERCADOS
FINANCIEROS CHILENOS..... 116**

María Jesús Blanco Sánchez

**MEDIDAS TECNOLÓGICAS DE INVESTIGACIÓN: AUTORIZACIÓN
JUDICIAL PREVIA..... 130**

Eva María Calvo Pereira

**LAS AMENAZAS A LA CIBERSEGURIDAD EN AMÉRICA LATINA. MAYOR
ACCESO A INTERNET Y BAJO ENFRENTAMIENTO
A LA CIBERCRIMINALIDAD..... 142**

Paola Iliana de la Rosa Rodríguez

**EXTENSIÓN DE JURISPRUDENCIA EN COLOMBIA: UN
REFLEJO DE LA EXTENSIÓN DE EFECTOS DE
SENTENCIAS FIRMES ESPAÑOLA..... 159**

María Luisa Domínguez Barragán

MEDIACIÓN PENAL EN VIOLENCIA DE GÉNERO 167

Elena Elías Salamanca

**LA LUCHA CONTRA LA FALSIFICACIÓN DE MEDICAMENTOS:
COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y JUSTICIA PENAL EN EL
MODELO DEL CONVENIO MEDICRIME..... 182**

Simona Fanni

**CARACTERIZACIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA DEL
CONSUMIDOR: CONVERGENCIAS Y DIVERGENCIAS
COLOMBIA - ESPAÑA 198**

María Angélica Ferrer Herrera

**LA ABOGACÍA COMO OPERADORA JURÍDICA EN EL PROCESO
DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ESPAÑA: ALGUNOS
ASPECTOS DEL EJERCICIO PROFESIONAL..... 209**

Jackeline Flores Martín

ANÁLISIS PROCESAL DE LA LEY 1/2013, DE 14 DE MAYO, DE MEDIDAS PARA REFORZAR LA PROTECCIÓN A LOS DEUDORES HIPOTECARIOS, REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA Y ALQUILER SOCIAL	219
---	------------

Iván Flores Romero

LA INDEPENDENCIA JUDICIAL Y LA ELECCIÓN DE LOS JUECES QUE INTEGRAN LAS CORTES SUPREMAS Y TRIBUNALES SUPERIORES	228
---	------------

María Dolores García Sánchez

IDENTIFICACIÓN DE ESTEREOTIPOS RESPECTO DE MUJERES USUARIAS DEL SISTEMA PENAL CHILENO EN CAUSAS DE FEMICIDIO Y PARRICIDIO	242
--	------------

Ximena Gauché Marchetti y Rodrigo González-Fuente Rubilar

ALGUNAS INCIDENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN	258
---	------------

Santiago Javier Granado Pachón

LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES DE CHILE, ARGENTINA Y ESPAÑA	282
--	------------

Laura Íñigo Álvarez

LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO FISCAL EN EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE JUECES Y MAGISTRADOS Y SU RELACIÓN CON LA INDEPENDENCIA JUDICIAL.....	295
---	------------

Pilar Martín Ríos

LA RESISTENCIA AL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS: EL CASO DE MÉXICO	302
--	------------

Silvia Matallana Villegas

**MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA COOPERACIÓN JUDICIAL
EN ASUNTOS CIVILES Y MERCANTILES DE
ÁMBITO TRANSFRONTERIZO..... 309**

Antonio Merchán Murillo

**REGULACIÓN JUDICIAL DE LA POTESTAD ADMINISTRATIVA
DISCIPLINARIA EN COLOMBIA Y ESPAÑA..... 322**

Sergio Luis Mondragón Duarte

**LA LEGITIMACIÓN PROCESAL EN LAS ENTIDADES SIN
PERSONALIDAD JURÍDICA: ESPECIAL REFERENCIA
A LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS EN EL RÉGIMEN
DE PROPIEDAD HORIZONTAL..... 334**

María Pilar Morgado Freige

**EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y LAS NUEVAS
TECNOLOGÍAS..... 344**

Joaquín José Noval Lamas

**LOS VALORES COMO POLÍTICA PÚBLICA Y SU IMPORTANCIA
EN EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EN MÉXICO..... 356**

Luis Alberto Osornio Saldívar

**LAS NORMAS DE *IUS COGENS* COMO IMPERATIVO EN
LOS PROCESOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL:
ESTUDIO RELATIVO AL TRIBUNAL ESPECIAL PARA
LA PAZ EN COLOMBIA 380**

Yennesit Palacios Valencia

LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PERÚ: ¿REGLA O EXCEPCIÓN? 410

Erick Palao Vizcardo

**LA POSIBILIDAD DE PRACTICAR PRUEBA DE OFICIO
EN EL PROCESO DE CONSUMO 421**

Vicente Pérez Daudí

LA ACUMULACIÓN DE ACCIONES EN EL PROCESO CIVIL..... 432*Ignacio Pérez Gómez***LA FACULTAD SANCIONADORA DE LA UNIÓN EUROPEA EN LA PROTECCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO 453***M^a Ángeles Pérez Marín***LA ACCIÓN PROCESAL RELATIVA AL ACCESO A LOS DATOS PERSONALES EN LA EXPERIENCIA CONSTITUCIONAL IBEROAMERICANA 465***Enrique César Pérez-Luño Robledo***EL ROL DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES EN LOS PROCESOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN ARGENTINA Y ESPAÑA: MIRADAS DESDE EL DERECHO DE LAS RELACIONES EXTERIORES Y EL DERECHO INTERNACIONAL COMPARADO 476***Ignacio G. Perotti Pinciroli***LOS NIVELES DE CONFIANZA EN LA JUSTICIA SEGÚN PERFILES SOCIOECONÓMICOS: IMPACTO DE LA ALARMA SOCIAL TRAS LA SENTENCIA DEL CASO “LA MANADA” 497***J. A. Posada Pérez y M. Ruiz-Adame Reina***LA JUSTICIA MINORIL EN MÉXICO: NUEVO PARADIGMA DE JUSTICIA 510***Xochithl Guadalupe Rangel Romero***LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMAS DEL DELITO 518***Baltazar Reyna Reynoso***EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 521***Juan Francisco Rodríguez Ayuso*

EL DESARROLLO DE LA PRUEBA EN EL “JUICIO AL GOLPE” 531

Alba Rosell Corbelle

**ACCESO A LA JUSTICIA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS EN MÉXICO,
ANÁLISIS DE CASO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN
PABLITO PAHUATLÁN VS. TRANSCANADA RESPECTO DE LA
INSTALACIÓN DEL GASODUCTO TUXPAN-TULA..... 541**

Nadia Ruiz Muñoz y Araceli Espinosa Márquez

**LA INADECUADA E INSUFICIENTE REGULACIÓN DEL
INTERNAMIENTO INVOLUNTARIO POR RAZÓN DE
TRASTORNO PSÍQUICO..... 555**

Ana Sánchez Rubio

**EL DEBER DE COLABORACIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE
INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICAS: UNA REVISIÓN AL
RÉGIMEN JURÍDICO INCORPORADO EN LA LEY
ORGÁNICA 13/2015 567**

Manuel Jesús Távora Serra

**EL IMPACTO DE LA REGULACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO
EN LA ACTIVIDAD PROBATORIA DE LOS OPERADORES DE
JUSTICIA EN EL PERÚ 584**

Isabel Tello Carbajal

**EL ACCESO A LA JUSTICIA COMO DERECHO HUMANO
EN MATERIA TRIBUTARIA 598**

Vicente Torre Delgadillo

**LA PRUEBA ILÍCITA EN LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL
TECNOLÓGICA EN DELITOS SEXUALES 613**

Rocío Zafra Espinosa de los Monteros

LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN CIUDAD JUÁREZ: INICIATIVA SPOTLIGHT EN MÉXICO

Olivia Aguirre Bonilla¹

Profesora investigadora a tiempo completo
(Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. México)

Resumen: por sus altas cifras de feminicidios, desaparición y violencia sexual que han sufrido las mujeres, Ciudad Juárez, fue elegida para formar parte de la Iniciativa Spotlight en México, una alianza global de la Unión Europea y de la Organización de las Naciones Unidas. Dicho programa tendrá una duración de cuatro años, a partir del 2019 al 2022 y tiene como fin prevenir y eliminar los feminicidios; que las mujeres que sean víctimas de violencia accedan a más y mejores servicios de apoyo y protección; que tengan acceso a la justicia en condiciones de libertad, seguridad y sin discriminación y que conozcan sus derechos y las instancias a las que pueden acudir en caso de ser violentadas. Programa que será analizado en la presente investigación con especial énfasis en la falta de acceso a la justicia de las víctimas de feminicidio y otras formas de violencia.

Palabras clave: Ciudad Juárez, feminicidio, violencia, Iniciativa Spotligh.

¹ Doctora en Desarrollo y Ciudadanía: Derechos Humanos, Igualdad e Intervención Social y Master en Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo por la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla (España).

I.- INTRODUCCIÓN

El municipio de Ciudad Juárez, es de las ciudades que fueron elegidas junto con los municipios de Chihuahua, Chilpancingo, Ecatepec y Naucalpan, ubicados en los estados de Chihuahua, Guerrero y Estado de México, para que pueda ser implementada la Iniciativa Spotlight en México.

Este programa está diseñado para fortalecer, complementar y apoyar los mecanismos e iniciativas existentes a nivel federal, estatal y municipal para erradicar el feminicidio y otras formas de violencia contra las mujeres y niñas.

Es importante destacar que esta iniciativa es una asociación global lanzada en el 2017 entre la Unión Europea y las Naciones Unidas que tiene como fin eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, lo que se convierte en las violaciones de derechos humanos que más se han extendido, ha sido persistente y devastadora en el mundo. Con un compromiso de financiación inicial de 500 millones de euros de la Unión Europea, dicha iniciativa ha representado sin duda un esfuerzo global sin precedentes para invertir en la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres como condición previa y motor para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible².

Esta iniciativa da un enfoque particular en la violencia doméstica y familiar, la violencia sexual y de género y las prácticas nocivas, el feminicidio, la trata de seres humanos y la explotación sexual y económica. Pretende eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas para el 2030, toda vez que va caminando en conjunto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible implementados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en específico el objetivo quinto el cual tiene como fin lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas, mismo que se vincula con el objetivo diecinueve que tiene como fin promover sociedades pacíficas, justas e inclusivas³.

² Spotlight Initiative. To eliminate violence against women and girls. Recuperado de: <http://spotlightinitiative.org/what-we-do>. Consultado el día 24 de julio de 2019.

³ Objetivos de Desarrollo Sostenible. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Recuperado de: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>. Consultado el día 24 de julio de 2019.

Distintas agencias de la ONU participan en el citado proyecto, como lo son la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres; el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA); la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, (UNODC); la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU DH), y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

En México la iniciativa cuenta con un presupuesto de siete millones de dólares⁴ distribuido en seis pilares que abordará el programa, mismo que se refuerzan mutuamente.

El primero tiene que ver con promover leyes y políticas para prevenir la violencia, discriminación y abordar la impunidad que implica abogar por todos los niveles de gobierno, brindar asistencia técnica y desarrollo de capacidades y garantizar la participación activa y significativa de las mujeres.

El segundo tiene que ver con el fortalecimiento de las instituciones a nivel nacional y regional. Entre las acciones que se encuentran en este rubro es informar mejor a los tomadores de decisiones, desarrollar planes de acción nacionales totalmente financiados para poner fin a la violencia, promover ministerios sensibles al género y asegurar vínculos entre las instituciones sobre migración, discapacidad, pobreza, origen étnico, edad, ubicación, educación, violencia general y conflicto.

El tercer pilar tiene que ver con la prevención, pues busca promover normas sociales, actitudes y comportamientos con equidad de género a través de estrategias de prevención basadas en la comunidad, movilización de mujeres, niñas, hombres y niños, programación en entornos de educación formal e informal.

⁴ Chacón, Flora Isela. Dos municipios de Chihuahua en iniciativa global contra la violencia hacia mujeres. C8Columnas. 29 de mayo de 2019. Recuperado de: <https://www.ochocolumnas.net/2019/05/dos-municipiosdechihuahuaen.html?m=0&fbclid=IwAR3FN26o2Q7bxoJx4Tk9LSiQD8omP6suZBFdqr8QXXtPY8b-Q6IjsDMZNAU>. Consultado el día 28 de junio de 2019.

El cuarto pilar son los servicios, basados en la alta calidad para aquellas víctimas, mismos que tienen como fin garantizar que los servicios prestados cumplan con los estándares globales, mejorando la coordinación y cobertura del proveedor de servicios.

En el quinto pilar se implican los datos, que tengan como fin mejorar la calidad, precisión y disponibilidad de datos, sobre violencia contra las mujeres y niñas, mediante la mejora de las oficinas nacionales de estadística, y así tener datos fehacientes que ayuden a monitorear el programa.

El último pilar implica promover los movimientos de mujeres de la sociedad civil y de las mujeres autónomas, protegiendo la participación de estos grupos a través de leyes y políticas, implementar mecanismos de financiación innovadores, y el fortalecimiento de las oportunidades de asociación y redes para la sociedad civil.

II.- METODOLOGÍA

Con el fin de obtener una “fotografía” más completa del fenómeno, la metodología manejada fue un proceso mixto: cuantitativo y cualitativo. Utilizaremos el diseño transformativo secuencial (DITRAS) que se caracteriza por dividirse en tres etapas. En una primera etapa se recaban y se analizan datos cuantitativos. Posteriormente, se recogen y evalúan datos cualitativos en una segunda etapa. Sin embargo, se les otorga a ambas la misma importancia, siempre y cuando se comience por alguna de ellas.

El método de recolección de datos se realizó a través de un análisis cuantitativo utilizando muestras probalísticas que incluyeron estadísticas descriptivas e inferenciales, indicadores, fuentes periodísticas, registros históricos y documentales, asimismo, jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y la revisión de la literatura disponible en la materia. Dentro del análisis cualitativo se hicieron muestras guiadas por propósito como entrevistas semiestructuradas y observación.

III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Una vez que hemos explicado brevemente en que consiste la citada iniciativa y los actores involucrados, es conveniente analizar cuáles fueron las razones por las que se eligió a esta urbe fronteriza para formar parte de este proyecto tan ambicioso.

Ciudad Juárez, ha sido un municipio marcado por un contexto de violencia contra la mujer, que se ha transmitido de generación en generación desde los años noventa, pues como bien lo precisamos:

Como afirma AGUIRRE BONILLA, “la carga de violencia en la vida cotidiana de la frontera le ha formado una historia que no ha sido gratuita y la ha marcado por un contexto de violencia contra las mujeres. A partir de los años 90 se incrementaron los homicidios contra las mujeres en esta ciudad, lo que generó una descomposición social que hoy se transmite de generación en generación en la cultura juarense”⁵.

Dicho contexto sigue latente, y no hemos logrado erradicar la violencia contra la mujer a pesar de múltiples esfuerzos y en específico de la comunidad internacional, un claro ejemplo fue la sentencia de la Corte Interamericana Derechos Humanos (Corte IDH), del caso González y otras vs México, emitida en el mes de noviembre del 2009, en donde el Estado mexicano fue condenando por violar derechos humanos en los casos de los homicidios de mujeres por razones de género, también conocido como feminicidio, sucedidos en Ciudad Juárez e influenciados por una serie de factores que se traducen en una cultura de discriminación contra la mujer.

Como parte de la resolución, la Corte Interamericana señaló dieciséis disposiciones para reparar el daño, por mencionar algunas, tenemos que señalo que México debe conducir eficazmente el proceso penal del caso en el ámbito nacional; debe investigar y sancionar a los funcionarios acusados de irregularidades; debe investigar y sancionar a los responsables

⁵ Aguirre Bonilla, Olivia. Estado mexicano: lejos de cumplir íntegramente la sentencia de la CIDH en el caso González y otras (“Campo Algodonero”) Revista VIA IURIS, núm. 17, 2014, pp. 169-182, Fundación Universitaria Los Libertadores, Bogotá, Colombia.

de los hostigamientos contra familiares de las víctimas; debe publicar la sentencia en la prensa nacional y local; debe reconocer su responsabilidad internacional por el caso en un acto público; debe levantar un monumento en memoria de las mujeres víctimas de homicidios por razones de género en Ciudad Juárez; debe estandarizar todos los protocolos y manuales de investigación de delitos relacionados con las desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres con perspectiva de género; debe adecuar los programas para atender los casos de desapariciones de mujeres; debe crear una página electrónica sobre mujeres desaparecidas desde 1993 en el estado de Chihuahua; debe crear una base de datos sobre desapariciones y homicidios de mujeres; debe capacitar permanentemente a sus funcionarios en el área de derechos humanos, poniendo énfasis en la perspectiva de género; debe realizar un programa de educación para la población del estado de Chihuahua, con el fin de superar la violencia contra las mujeres; debe brindar atención médica, psicológica y psiquiátrica gratuita en instituciones públicas a los familiares de las víctimas, entre otros⁶.

Las obligaciones del Estado mexicano derivados de los resolutiveos de la sentencia, integran precisamente la reparación integral a las víctimas del citado caso, pero no solo eso, sino que también se convierten en acciones estratégicas que el gobierno debió emprender y darle la debida continuidad a las mismas. Sin embargo, el cumplimiento a la sentencia fue parcial, y continua sin cumplirse, así lo precisamos en el artículo titulado: “Estado mexicano: lejos de cumplir íntegramente la sentencia de la CIDH en el caso González y otras (Campo Algodonero)”⁷.

Ahora bien, si comparamos los resolutiveos de la sentencia de la Corte IDH, con los seis pilares de la Iniciativa Spotlight, se observa que en relación a las acciones, éstas, son similares y que inclusive buscan los mismos fines que son la prevención de la violencia contra las mujeres, el fortalecimiento de las instituciones, el abordar la impunidad, contar con datos certeros y

⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso González y otras “Campo Algodonero” vs. México, 2013, pp. 153-156.

⁷ Aguirre Bonilla, Olivia. Estado mexicano: lejos de cumplir íntegramente la sentencia de la CIDH en el caso González y otras (“Campo Algodonero”) Revista VIA IURIS, núm. 17, 2014, pp. 169-182, Fundación Universitaria Los Libertadores, Bogotá, Colombia.

capacitar con perspectiva de género tanto a funcionarios como a la población en el estado de Chihuahua a través de programas educativos, la única diferencia es la inversión económica de la iniciativa, no menos importante pues es a partir de esa inversión es que se estará monitoreando la implementación y los resultados de la misma. Y que en un primer momento es un punto favorable, sin embargo, el reto principal constituye el tránsito entre el discurso a la práctica, entre la retórica y la auténtica consolidación de cambios políticos.

Y claro, reconocer como afirma Mayorga, la importancia de “la presión política internacional, misma que sirvió para catalizar una socialización sobre el papel, prescriptiva, que no había logrado permear de manera significativa la legislación, las instituciones o las prácticas cotidianas del sistema de justicia mexicano”⁸, pues a través de dicha presión se han logrado avances significativos mas no suficientes para erradicar la violencia contra la mujer en Ciudad Juárez.

La falta de acceso a la justicia de las víctimas indirectas del delito de homicidio por razones de género, la falta de una adecuada investigación y persecución del delito por parte de las autoridades ha generado impunidad y en consecuencia un aumento considerable en este delito. Así de acuerdo con el conteo de la Fiscalía Zona Norte del estado de Chihuahua, tan solo durante la última semana del mes de julio de 2019, fueron privadas de la vida nueve mujeres, en un mes han sido asesinadas en Ciudad Juárez 21 mujeres. El número de mujeres asesinadas en el 2019 de acuerdo con la Fiscalía General del estado de Chihuahua (FGE) hasta el martes 23 de julio de 2019, habían sido asesinadas 93 mujeres⁹.

En consecuencia, durante el año 2019 ha sido asesinada en promedio una mujer cada 56.4 horas, según cifras de la FGE. Mientras que del primero de enero al 10 de julio de 2018 en promedio fue asesinada una mujer cada 79 horas en la ciudad, con un total de 58 homicidios, de acuerdo con el último

⁸ Mayorga, P. Muertas de Juárez: forenses argentinas confirman identidades de dos jovencitas. *Proceso*. Recuperado de: <http://www.proceso.com.mx/?p=360982>. 2013. Consultado el día 20 de noviembre de 2013. p. 56.

⁹ Vargas, Miguel. Asesinan en un mes a 21 mujeres. *El Diario de Juárez*. 24 de julio de 2019.

reporte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Juárez continúa como el municipio con más homicidios del país¹⁰.

Y aunque si bien se cuenta con un órgano especializado en la persecución e investigación de delitos cometidos en contra la mujeres como lo es la Fiscalía Especializada de la Mujer (FEM), como lo es el homicidio de una mujer por razones de género, también es cierto que no ha sido suficiente, porque precisamente el problema que enfrenta esta fiscalía es la sobrecarga de casos y el escaso personal, aunado a la falta de profesionalización del personal con perspectiva de género que frena la investigación eficiente y en consecuencia genera impunidad. Pues el problema es precisamente que no pasa nada, no se investiga, como bien lo ha precisado la Mtra. Lourdes Enríquez colaboradora del Centro de Investigaciones y Estudios de Género (CIEG) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), al señalar que:

“El problema es que no pasa nada, que hay impunidad total (...) Es cierto que vivimos en una época violenta, pero tampoco podemos generalizar que todos estos asesinatos ocurrieron en lo público (...) En el imaginario de los aplicadores de justicia, está que, si una mujer fue asesinada, es porque ella se lo busco”¹¹.

Aunado a la falta de investigación, no solo en el delito de homicidio por razones de género, sino también en el delito de violencia familiar, tenemos que éste último registra una alta incidencia, pues desde octubre de 2016 a junio de 2019 se tenían 11 mil 535 denuncias iniciadas, por agresiones contra mujeres y niñas, explico la fiscal Wendy Chávez¹². Precisamos este delito, pues es posiblemente una antesala para el homicidio por razones de género, al cual no se le ha puesto la atención debida, y que a pesar de que tenemos datos que nos posicionan en estado de alerta, también debemos reconocer

¹⁰ Martínez, Hérika. Asesinan a una mujer cada 56 horas en Juárez. *El Diario de Juárez*. 8 de julio de 2019.

¹¹ Pereda Martínez, Alicia. Cada dos horas y media matan a una mujer en México. *El Universal*. México. 29 de mayo de 2019. Recuperado de: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/cada-dos-horas-y-media-matan-una-mujer-en-mexico>. Consultado el día 12 de septiembre de 2019.

¹² Sosa, Luz del Carmen. Poniente, foco rojo de violencia familiar. *El Diario de Juárez*. 21 de julio de 2019.

como lo afirma Rita Laura Segato: “la imposibilidad de confiar en los números cuando el escenario es el ambiente doméstico, de los problemas para denunciar, procesar y punir en esos casos y, sobre todo, de las dificultades que tienen los actores sociales para reconocer y reconocerse y, en especial, para nominar este tipo de violencia, articulada de una forma casi imposible de desentrañar en los hábitos más arraigados de la vida comunitaria y familiar de todos los pueblos del mundo”¹³.

De allí la importancia de fortalecer no solo el ámbito estadístico sino la promoción de normas sociales, actitudes y comportamientos con equidad de género a través de estrategias de prevención basadas en la comunidad, movilización de mujeres, niñas, hombres y niños, programación en entornos de educación formal e informal, sin dejar aún lado la profesionalización del personal de las dependencias que atienden a las víctimas, pues en “ocasiones son los primeros en frenar a la víctima cuando de la narración de los hechos no se desprende que hay violencia física, causando con ello una revictimización secundaria y en consecuencia impunidad”¹⁴.

Así de las entrevistas realizadas a víctimas del delito de violencia familiar cuando se les pregunto que como había sido el trato del personal de la FEM al llegar a interponer su denuncia, la entrevistada 1 refirió lo siguiente: “llegue a poner mi denuncia por violencia familiar, porque mi ex pareja tiene meses agrediéndome verbalmente y lo primero que me dice la señorita Ministerio Público, es que, si solo eso me hizo, y que de ser así no me podía levantar la denuncia”¹⁵.

La segunda entrevistada refirió: “llegue a la fiscalía aproximadamente a las doce del día, era un viernes, en la sala de espera no había muchas mujeres,

¹³ Segato, Rita Laura. Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia. Brasilia 2003, p. 3. Recuperado de: http://www.escuelamagistratura.gov.ar/images/uploads/estructura_vg-rita_segato.pdf. Consultado el día 15 de agosto de 2019.

¹⁴ Aguirre Bonilla, Olivia. Si no hay golpes ¿no hay violencia familiar? *El diario de Juárez*. 26 de julio de 2019. Recuperado de: https://diario.mx/opinion/si-no-hay-golpes-no-hay-violencia-familiar-20190725-1543684.html?fbclid=IwAR3qpgxgbyJnp_T_hOfzVysuv_PpLGxUSmaXOJICbBm-7bRIGGq5_yxEkOFY. Consultado el 27 de Julio de 2019.

¹⁵ Entrevista concedida por Hernández Graciela. Entrevista 2 (julio, 2019). Entrevistador: Olivia Aguirre Bonilla. Ciudad Juárez, 2019. 1 archivo.mp3 (10:02 min.).

éramos como 3, me hicieron esperar más de dos horas, la entrevista tardo otras dos horas, yo ya estaba desesperada, me quería ir a mi casa, tenía miedo, nunca me proporcionaron algún soporte emocional en esos momentos”¹⁶.

Una tercera entrevistada, refirió lo siguiente: “yo interpuse mi denuncia por violencia familiar y porque el papá de mis hijos no me daba pensión alimenticia, la puse hace más de tres meses, y todavía no es hora que citen al señor, inclusive no me han dado medidas de protección por las amenazas de muerte que sufrí, prefiero dejar el asunto así, pues no se hace nada, no hacen nada, me da mucha impotencia”¹⁷.

IV.- CONCLUSIONES

De lo anteriormente expuesto, observamos que esta realidad sigue persistiendo, en donde no hay un servicio de atención de calidad por parte de los funcionarios públicos, aún las mujeres que son víctimas de algún delito, enfrentan la revictimización por el propio personal de las dependencias precisamente por falta de capacitación en perspectiva de género.

La Iniciativa Spotlight si bien debe tomar en consideración los datos cuantitativos en expansión, también debe buscar orientar que sus acciones basadas en los seis pilares, logren crear conciencia en todos los actores involucrados en erradicar la violencia de género, y que sean sus propias practicas las que condensen responsabilidad en su quehacer cotidiano. Pues como bien afirma Rita Laura Segato: “tenemos, entonces, como venía diciendo anteriormente, datos cuantitativos en expansión y un universo de leyes también en expansión bajo la presión de los organismos internacionales, pero necesitamos acompañar esos datos y esas leyes de un marco de sentido que oriente la conciencia y la práctica de todos aquellos que trabajan por este objetivo. Es necesario que éstos perciban claramente que erradicar la violencia de género es inseparable de la reforma misma de los afectos constitutivos de

¹⁶ Entrevista concedida por Ramírez Rosa. Entrevista 2 (julio, 2019). Entrevistador: Olivia Aguirre Bonilla. Ciudad Juárez, 2019. 1 archivo.mp3 (14:30 min.).

¹⁷ Entrevista concedida por Romero Lucero. Entrevista 2 (julio, 2019). Entrevistador: Olivia Aguirre Bonilla. Ciudad Juárez, 2019. 1 archivo.mp3 (07:47 min.).

las relaciones de género tal como las conocemos y en su aspecto percibido como "normal". Y esto, infelizmente, no puede modificarse por decreto, con un golpe de tinta, suscribiendo el contrato de la ley"¹⁸.

En consecuencia, debemos tomar la iniciativa como una estrategia positiva por parte de la ONU, pero la eficacia de la misma dependerá tanto de sus operadores como de la sociedad en su conjunto, se requiere la inclusión no solo de las mujeres de la sociedad civil, sino trabajar de manera conjunta en programas o políticas públicas que logren impactar en todos los sectores sociales de esta urbe fronteriza y claro acompañado de la voluntad política, pues de lo contrario correrá el riesgo de quedarse en la formalidad sin adentrarse a lo material, como ya paso con la sentencia del Caso González y otras ("Campo Algodonero").

REFERENCIAS

- Aguirre Bonilla, Olivia. Si no hay golpes ¿no hay violencia familiar? *El diario de Juárez*. 26 de julio de 2019. Recuperado de: https://diario.mx/opinion/si-no-hay-golpes-no-hay-violencia-familiar201907251543684.html?fbclid=IwAR3qpgxgbyJnp_T_hOfzVysuv_PpLGxUSmaX0JICbBm-7bRIGGq5_yxEkOFY. Consultado el 27 de Julio de 2019.
- Aguirre Bonilla, Olivia. Estado mexicano: lejos de cumplir íntegramente la sentencia de la CIDH en el caso González y otras ("Campo Algodonero") *Revista VIA IURIS*, núm. 17, 2014, pp. 169-182, Fundación Universitaria Los Libertadores, Bogotá, Colombia.
- Aikin, O. *Activismo social trasnacional; un análisis en torno a los feminicidios en ciudad Juárez*. México: ITESO, El Colegio de la Frontera A. C. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 2011.
- Álvarez, R. (coord.) *La memoria de las olvidadas: mujeres asesinadas en ciudad Juárez*. México: UNAM.

¹⁸ Segato Rita Laura. Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia. Brasilia 2003, p. 4. Recuperado de: http://www.escuelamagistratura.gov.ar/images/uploads/estructura_vg-rita_segato.pdf. Consultado el día 15 de agosto de 2019.

- Barrón, M. *Notas históricas de Ciudad Juárez (análisis, críticas y perspectivas)*. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2004.
- Chacón, Flora Isela. Dos municipios de Chihuahua en iniciativa global contra la violencia hacia mujeres. C8Columnas. 29 de mayo de 2019. Recuperado de: <https://www.ochocolumnas.net/2019/05/dos-municipios-dechihuahuaen.html?m=0&fbclid=IwAR3FN26o2Q7bxoJx4Tk9LSiQD8omP6suZBFdqr8QXXtPY8b-Q6ijsDMZNAU>. Consultado el día 28 de junio de 2019.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso González y otras “Campo algodoner” vs. México, 2013, pp. 153-156.
- Entrevista concedida por Hernández Graciela. Entrevista 2 (julio, 2019). Entrevistador: Olivia Aguirre Bonilla. Ciudad Juárez, 2019. 1 archivo.mp3 (10:02 min.).
- Entrevista concedida por Ramírez Rosa. Entrevista 2 (julio, 2019). Entrevistador: Olivia Aguirre Bonilla. Ciudad Juárez, 2019. 1 archivo.mp3 (14:30 min.).
- Entrevista concedida por Romero Lucero. Entrevista 2 (julio, 2019). Entrevistador: Olivia Aguirre Bonilla. Ciudad Juárez, 2019. 1 archivo.mp3 (07:47 min.).
- Galeana, P. *Historia de un feminicidio: las muertas de Juárez*, en González, S, 2002.
- Garita Vílchez, Ana Isabel. La regulación del delito de Femicidio/feminicidio: En América Latina y el Caribe, (Panamá, 2014), 15.
- H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión Legislatura LXII, Código *Penal Federal*, Título decimonoveno, Capítulo V: Femicidio, Artículo 325.
- H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión Legislatura LXII, Ley *General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, Título primero, Capítulo V: De la violencia feminicida y de la alerta de violencia de género contra las mujeres, Artículo 22.
- Instituto Nacional de las Mujeres, *Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*, 19 de octubre de 2018.

- Instituto Nacional de las Mujeres, *Boletín: Desigualdad en cifras*, Año 3, Número 7, 7 de julio de 2017.
- Margarita Reyes Chávez, "Escalada Violenta Contra las Mujeres y Alertas de Género" en *Prevención de las violencias contra las Mujeres, una visión desde el consejo Social*, (México: INMUJERES, 2018).
- Martínez Hérika. Asesinan a una mujer cada 56 horas en Juárez. *El Diario de Juárez*. 8 de julio de 2019.
- Mayorga, P. Muertas de Juárez: forenses argentinas confirman identidades de dos jovencitas. *Proceso*. Recuperado de: <http://www.proceso.com.mx/?p=360982>. 2013. Consultado el día 20 de noviembre de 2013. p. 56.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Recuperado de: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>. Consultado el día 24 de julio de 2019.
- ONU Mujeres, *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2016*, (México: ONU Mujeres, 2017), 20.
- Pereda Martínez Alicia. Cada dos horas y media matan a una mujer en México. *El Universal*. México. 29 de mayo de 2019. Recuperado de: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/cada-dos-horas-y-media-matan-una-mujer-en-mexico>. Consultado el día 12 de septiembre de 2019.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género*, 31 diciembre 2017, 19.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Víctimas de delitos del fuero común 2018*, "Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de delitos y las víctimas CNSP/38/15", 20 Octubre de 2018.
- Segato Rita Laura. Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia. Brasilia 2003, pp. 3-4. Recuperado de: http://www.escuelamagistratura.gov.ar/images/uploads/estructura_vg-rita_segato.pdf. Consultado el día 15 de agosto de 2019.
- Segato, Rita Laura. *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*. Brasil: Departamento de Antropología Universidad

de Brasilia, 2005. Recuperado de: <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=15859>. Consultada el día 15 de septiembre de 2019.

Sosa Luz del Carmen. Poniente, foco rojo de violencia familiar. *El Diario de Juárez*. 21 de julio de 2019.

Spotlight Initiative. To eliminate violence against women and girls. Recuperado de: <http://spotlightinitiative.org/what-we-do> Consultado el día 24 de julio de 2019.

Vargas Miguel. Asesinan en un mes a 21 mujeres. *El Diario de Juárez*. 24 de julio de 2019.

Vázquez, S. *El caso algodonerero ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. XI, México: U.N.A.M., 2011.